



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó los días: 18/05/2021, 31/05/2021, 18/06/2021 y 14/09/2021. Así mismo, doy cuenta que venció en silencio el termino concedido a la parte demandante para pronunciarse respecto de la solicitud de reducción de embargo presentada por la codemandada Luz Milena Gonzalez Castañeda. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 22 de septiembre de 2021

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO  
RADICACIÓN : 630014003005-2016-00538-00

Vista la constancia secretarial que antecede, incorpórese en el expediente la Resolución N°258 del 31 de mayo de 2021, a través del cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, suspendió el trámite de la inscripción de la medida solicitada respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°280-105650, mientras se aclaraba la identificación del demandado.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora el pasado 14 de septiembre de 2021 y conforme a lo informado dentro de la Resolución N°258 del 31/05/2021, el despacho expidió el oficio N°556 de fecha 01 de junio de 2021, el cual fue remitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con copia al correo del apoderado del ejecutante el día 18 de junio de 2021, obrando en el archivo 21 del expediente digital constancia del acuse de recibido remitido por la entidad.

Ahora bien, con relación a la solicitud de reducción de embargo elevada el pasado 28 de octubre de 2020, por la codemandada Luz Milena Gonzalez Castañeda, encuentra el despacho que no es procedente acceder a la misma, como quiera que la solicitante no acreditó ni siquiera sumariamente la situación económica y afectación alegada, además porque teniendo en cuenta que una vez se realizó la respectiva revisión del presente expediente en conjunto con la cuenta de depósitos judiciales, se pudo comprobar que en la actualidad no se ha hecho efectiva ninguna medida respecto de su salario.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 23 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**



**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f7bc651fe5d77605d52ad6a02d3e81dd47f6d643bcc11cddd946f5f3de9e4b2d**

Documento generado en 22/09/2021 11:02:37 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**